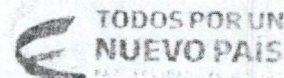




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **25/04/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500349031**



20175500349031

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A. COTRAESTUR S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA. 70 NO. 34-64 S.
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10009** de **10/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

BOOTH, ROBERT

1970-1971

COMMITTEE ON LABOR, HEALTH AND ENVIRONMENT

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

1970-1971

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10009 del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T 800038524-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 10009 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15330805** de fecha **17 de Agosto de 2016** impuesto al vehículo de placa **TWA152** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION** Identificada con el NIT. **800038524-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 10009 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 519,

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15330805	17 de Agosto de 2016	TWA152

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15330805 de fecha 17 de Agosto de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800038524-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 800038524-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 519 esto es, ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 10009 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 800038524-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 10009 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

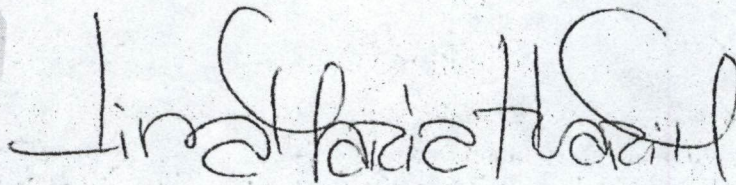
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **800038524-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **CR. 70 NO. 34-64 S.**, teléfono **2737500**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 10009 del 10 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 10009 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre
automotor Especial **COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO**
S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, con N.IT. 800038524-4

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL

DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15330805



15330805

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTES
NÚMERO NACIONAL DE EMERGENCIAS: 122
P. NÚMERO NACIONAL DE EMERGENCIAS: 122
SECRETARÍA VIAL S.A. (S.A.)

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARONAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARONAL			
AV. CR. ALDO TR.	Casaca		AV. CR. ALDO TR.	41 sur		E-15		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ST. ROSA
VALERO
6. SERVICIO
PARTICULAR
PÚBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN-TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Holme Torres Raul

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79511336
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 79511336
EXPEDIDA: 15-08-17
NOMBRES Y APELLIDOS: Guillermo Rodriguez Molina
DIRECCIÓN: Calle 28 AM: 39 48 sur
TELÉFONO: 3106523416

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Compañía de Transportes Especiales y del Turismo

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10003668403

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0955733

RADIO DE ACCIÓN

A U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. E. Prieto V.
PLACA No: 089861
ENTIDAD: PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN PUNCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (COMPLICACIÓN 320).

15. INMOVILIZACIÓN

FALTOS	TALLER	PARGUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

El señor Guillermo Rodriguez no aparece mencionado como conductor en el extracto de contrato P. 425198 10020160092 10899 contrato 0892.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INSERIR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

[Firma]

() GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 41/2016

C.C. No.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

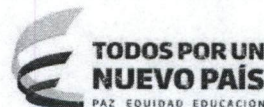
3. The third part of the document describes the process of identifying and addressing potential risks and challenges. It stresses the importance of proactive risk management and the need to develop effective strategies to mitigate potential threats.

4. The fourth part of the document discusses the role of communication and collaboration in achieving the organization's goals. It emphasizes the importance of clear communication and effective teamwork in ensuring the success of all projects and initiatives.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It highlights the main points discussed throughout the document and provides a final assessment of the organization's current state and future prospects.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500293391**



Bogotá, 11/04/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO
S.A.COTRAESTUR S.A. EN LIQUIDACION**

CARRERA. 70 NO. 34-64 S.

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10009 de 10/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipecardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

Representante Legal y/o Apoderado
COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO
S.A.COTRAESTUR S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA. 70 NO. 34-64 S.
BOGOTA - D.C.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 9000 1
210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN748100174CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
COMPANIA NACIONAL DE
TRANSPORTES ESPECIALES
Dirección: CARRERA. 70 NO. 34-64 S.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1103411
Fecha Pre-Admisión:
26/04/2017 15:14:13
Mi Transporte Lic de carga 000700 del 26/04/2017
Mi RUC: RUC Mensajería Express 000807 del 01/04/2017

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☒ 1 ☐ 2 No Existe Número								
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☒ 1 ☐ 2 No Reclamado								
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado								
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado								
		☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Solo						Nombre del distribuidor:					
C.C. CL 346000 CON C.C. 70751762						C.C. DAIRO FONSECA					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones: 27 ABR 2017					
34-64 502											

